

**NOTARIA VIGESIMO SEGUNDA
DEL CANTON QUITO**

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA

"KABANDRA CIA. LTDA"

QUE OTORGAN:

FRANCISCO AGUIRRE MENA Y OTROS

CUANTIA: USD \$ 400,00

Dí 03 copias G.M.

En la ciudad de San

Francisco de Quito,

Capital de la Repú -

blica del Ecuador,

hoy lunes veinticinco

(25) de JULIO del dos

mil cinco, ante mí

Notario Público Vigésimo Segundo del cantón Quito, doctor

FABIAN EDUARDO SOLANO PAZMINO, comparecen los señores: FREDDY

MANUEL AGUIRRE GANGOTENA, en nombre y representación de su

{hijo menor de edad ANDRES AGUIRRE MENA; FRANCISCO AGUIRRE MENA, de estado civil casado; y, MARIA KAROLINA AGUIRRE MENA, de estado civil casada, cada uno por sus propios derechos.-

Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, con domicilio en esta ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y poder obligarse; bien instruidos por mi el Notario en el objeto de esta escritura, a la que proceden libre y voluntariamente, de acuerdo a la siguiente minuta: **SEÑOR**

NOTARIO: Sírvase incorporar en el Registro de Escrituras Públicas que se encuentra a su cargo, una por la cual conste la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se otorga al tenor de las cláusulas y declaraciones siguientes: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la

celebración de este contrato los señores: Freddy Manuel Aguirre Gangotena, a nombre y representación de su hijo menor de edad Andrés Aguirre Mena; Francisco Aguirre Mena, por sus propios derechos; y, María Karolina Aguirre Mena, por sus propios derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casados, mayores de edad, de profesión Administrador, Ingeniero Agrónomo y Administradora respectivamente, domiciliados en esta ciudad de Quito, con capacidad civil para contraer obligaciones y ejercer derechos.

ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPANIA KABANDRA COMPAÑIA LIMITADA.

ARTICULO PRIMERO: Nombre y Duración.- La compañía se denominará KABANDRA COMPAÑIA LIMITADA y tendrá una duración de cincuenta años a partir de su inscripción en el Registro Mercantil. **ARTICULO SEGUNDO: Domicilio.-** La compañía tendrá su domicilio en la ciudad de Quito. Podrá abrir sucursales,

agencias y otros establecimientos en cualquier lugar de la República o fuera de ella. **ARTICULO TERCERO: Objeto.-** La

compañía KABANDRA COMPANIA LIMITADA tendrá por objeto social:

- a) La proyección, organización, operación y venta de todos los servicios turísticos dentro del territorio nacional como extranjero; b) Venta a nivel nacional como internacional de paquetes turísticos, c) Venta directa en todo el territorio ecuatoriano de pasajes aéreos nacionales e internacionales; d) Operación y Administración de Hoteles, hosterías, complejos turísticos, cabañas y afines; e) Reserva, adquisición y venta de tiquets y boletos aéreos para la realización de la actividad turística a nivel nacional e internacional; f) Reserva, adquisición y venta de boletos o entradas a todo tipo de espectáculos, museos, monumentos a nivel nacional en áreas protegidas así como visitas a mercados Andinos; g) Compra, venta, alquiler de útiles y equipos destinados a la práctica de turismo deportivo a nivel nacional como internacional; h) Reservaciones de hoteles, restaurantes y locales especiales; i) Crear y organizar planes y paquetes de turismo a nivel nacional e internacional; j) Crear paquetes turísticos y vacacionales, de ecoturismo, aventura turística, excursiones, así como todo tipo de recreación permitidas por nuestras leyes; y, k) Prestación de cualquier otro servicio turístico que complemente toda la actividad que abarca el turismo a nivel nacional como internacional.- Para cumplir con el objeto social de la compañía, la sociedad podrá realizar toda clase de actos y contratos permitidos por la Ley con Instituciones de derecho privado, como Instituciones del sector público con

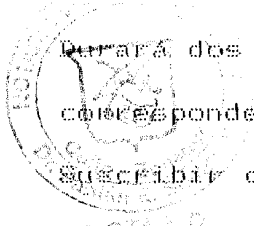
finalidad social o pública, podrá intervenir como accionista o socia en la constitución o aumento de capital de otras sociedades, así como adquirir acciones o participaciones de otras empresas. **ARTICULO CUARTO: Capital.-** El Capital Social de la compañía es de cuatrocientos dólares norteamericanos. Se divide en cuatrocientas participaciones de un dólar norteamericano cada una. **ARTICULO QUINTO:** Los certificados de aportación serán suscritos conjuntamente por el Presidente y Gerente General de la compañía. **ARTICULO SEXTO: Representación de la compañía.-** La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía será ejercida en forma individual por el Presidente y Gerente General. Cuando los administradores deban obligar a la compañía por un valor superior a veinte mil dólares norteamericanos deberán solicitar autorización a la Junta General de Socios. **ARTICULO SEPTIMO: Junta General.-** La Junta General es el máximo órgano de la compañía. Está integrada por los socios legalmente convocados y reunidos. Las Juntas Generales podrán ser del tipo y naturaleza que prescribe la Ley. **ARTICULO OCTAVO: Facultades de la Junta General.-** Corresponde a la Junta General: a) Designar por un tiempo de dos años y remover al Presidente, Gerente General y Comisario de la Compañía; y, señalar sus respectivas remuneraciones; b) Aprobar cuentas, balances y los informes anuales presentados por el Gerente General; c) Determinar la forma como se han de repartir las utilidades, inclusive anticipar los repartos; d) Resolver el establecimiento de sucursales y/o agencias; e) Crear fondos de reserva, a más del legal; f) Resolver que se

confieran poderes, señalar sus términos, disponer su revocatoria y fijar la remuneración de los apoderados; g) Autorizar a los administradores de la compañía cuando estos deban obligarla ante terceros por un valor superior a veinte mil dólares norteamericanos; h) Acordar la disolución anticipada de la Compañía; i) Disponer que se entablen las acciones correspondientes en contra de los administradores; j) Resolver la contratación de un Auditor Externo; k) Interpretar los estatutos con carácter obligatorio. **ARTICULO NOVENO: Junta**

General, Convocatoria y Quórum.- El Presidente o el Gerente General, indistintamente convocarán a la Junta General, dentro de los términos que manda la Ley. Los quorums normales y especiales se regirán por lo que dispone la Ley. **ARTICULO**

DECIMO: Del Presidente.- El Presidente ejercerá la representación legal de la compañía en forma individual. Durará dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegido. Le corresponde: a) Presidir las Juntas Generales; b) Legalizar con su firma las Actas de Juntas Generales; c) Suscribir conjuntamente con el Gerente General, los certificados de aportación; d) En caso de ausencia temporal o definitiva lo reemplazará el Gerente General de la compañía. **ARTICULO DECIMO**

PRIMERO: Del Gerente General.- El Gerente General ejercerá la representación legal de la compañía en forma individual. Durará dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegido. Le corresponde: a) La administración ordinaria de la compañía; b) Suscribir conjuntamente con el Presidente los certificados de aportación; c) Cumplir con las disposiciones que le señale la Junta General; d) En caso de ausencia temporal o definitiva lo



reemplazará el Presidente de la compañía. **ARTICULO DECIMO**

SEGUNDO: Fondo de Reserva.- La compañía constituirá el fondo de reserva legal en los términos previstos en la Ley de Compañías. La Junta General podrá aumentar el porcentaje de este fondo o crear otros fondos de reserva con los objetivos que la misma Junta designe. **ARTICULO DECIMO TERCERO:**

Fiscalización.- La Fiscalización de la Compañía se hará a través de un Comisario y sus atribuciones serán las puntualizadas en la Ley de Compañías. **ARTICULO DECIMO CUARTO:**

Distribución de Beneficios Sociales.- Solo se pagarán dividendos sobre las participaciones pagadas en razón de los beneficios realmente obtenidos y percibidos o de reservas efectivas de libre disposición. La distribución de beneficios a los accionistas se realizará en proporción al capital que efectivamente hayan desembolsado. **ARTICULO DECIMO QUINTO:**

Disolución y Sanciones.- Son causales de Disolución de la compañía las previstas en la Ley de la Compañías. En caso de que la Junta General no llegare a un acuerdo sobre un tema en discusión en tres sesiones consecutivas, la compañía se disolverá de pleno derecho, teniendo la Junta las más amplias facultades para designar a sus liquidadores. **ARTICULO DECIMO**

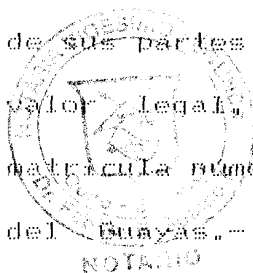
SEXTO: Remisión.- En lo no previsto expresamente en estos Estatutos Sociales, los socios se remiten a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO:** Los socios

fundadores en el acto de constitución de KABANDRA COMPAÑIA LIMITADA designan como Gerente General de la compañía, al señor Bram Evers con cédula de identidad número uno siete uno ocho siete cero ocho cinco ocho siete, ciudadano holandés,

inteligente en el idioma castellano y domiciliado en esta ciudad de Quito, por el lapso de dos años, con las facultades y deberes que constan en este estatuto social. Nombramiento que será ratificado en la Primera Junta General de Socios de la compañía que se celebre una vez concluido el proceso de constitución de KABANDRA COMPAÑIA LIMITADA. DE LA SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL DE KABANDRA COMPAÑIA LIMITADA.- El capital social de la compañía KABANDRA COMPAÑIA LIMITADA ha sido íntegramente suscrito y pagado en numerario por los socios fundadores, conforme consta del certificado de Integración de Capital otorgado por el Banco Internacional, que forma parte de este instrumento, de la siguiente manera:

SOCIO FUNDADOR	PARTICIPACIONES PAGADAS	VALOR PAGADO
Andrés Aguirre Mena	133	US \$133,00
Francisco Aguirre Mena	133	US \$133,00
María Karolina Aguirre Mena	134	US \$134,00
TOTAL	400 de 1,00 dólar	US \$ 400,00

Agrede usted Señor Notario, las demás cláusulas de estilo que consulten la validez de esta escritura pública.- Hasta aquí la minuta que los comparecientes la aceptan en todas y cada una de sus partes y queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, suscrita por la abogada Alexandra Fierro, con matrícula número tres setecientos diez del Colegio de Abogados del Guayas.- Para su otorgamiento se observaron todos los preceptos legales del caso, y leída a los comparecientes por



mi el Notario, se ratifican en su contenido y la firman
conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-



SR. FREDDY AGUIRRE GANGOTENA

C.C. 1703259633



SR. FRANCISCO AGUIRRE MENA

C.C. 171548064-4.



SRA. MARIA AGUIRRE MENA

C.C. 171047836-1



DR. FABIAN E. SOLANO P.

NOTARIO VIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON QUITO

CERTIFICADO DE DEPOSITO
EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL

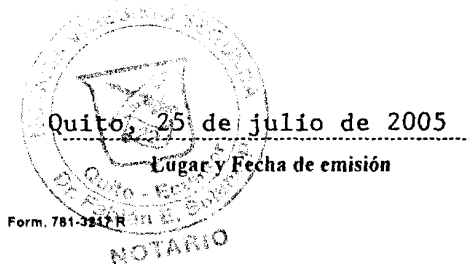
Certificamos que hemos recibido en la CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL N° 070103359 abierta el 25 de julio de 2005 a nombre de la COMPAÑIA EN FORMACION, que se denominará KABANDRA CIA. LTDA., la cantidad de CUATROCIENTOS DOLARES NORTEAMERICANOS, que ha sido consignada por orden de las siguientes personas:

	Cantidad del Aporte
<u>AGUIRRE MARIA KAROLINA</u>	<u>134</u>
<u>AGUIRRE FRANCISCO</u>	<u>133</u>
<u>AGUIRRE ANDRES</u>	<u>133</u>
<u> </u>	<u> </u>
<u> </u>	<u> </u>
<u> </u>	<u> </u>
<u> </u>	<u> </u>
<u> </u>	<u> </u>
<u> </u>	<u> </u>
<u>TOTAL:</u>	<u>400</u>

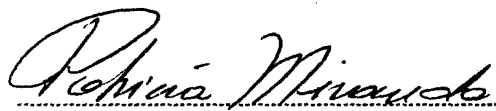
El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que está se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.



BANCO INTERNACIONAL S.A.


Firma Autorizada

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171047836-1

AGUIRRE MENA MARIA KAROLINA
PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA
13 OCTUBRE 1975
FECHA DE NACIMIENTO
REG CIVIL 003-C 0168 01936 F
PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1975

[Firma]
FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** E13211182

NACIONALIDAD CASADO BRAM EVERS
ESTADO CIVIL SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
INSTRUCCION FREDY MANUEL AGUIRRE
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
GEORGINA ESTHER MENA
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
QUITO 27/02/2004
LUGAR Y FECHA DE EMISSION
27/02/2016
FECHA DE CADUCIDAD
FORMA No. REN 0976480
Pch

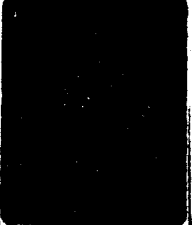


REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171348064-4

AGUIRRE MENA FRANCISCO
PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA
19 DICIEMBRE 1979
FECHA DE NACIMIENTO
REG CIVIL 006-C 0026 04061 M
PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1979

[Firma]
FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** E133311122

NACIONALIDAD SOLTERO
ESTADO CIVIL SECUNDARIA EMPLEADO PARTICULAR
INSTRUCCION FREDY MANUEL AGUIRRE
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
GEORGINA ESTHER MENA
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
QUITO 29/12/2003
LUGAR Y FECHA DE EMISSION
29/12/2016
FECHA DE CADUCIDAD
FORMA No. REN 0893169
Pch



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171047836-1

AGUIRRE MENA MARIA KAROLINA
PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA
13 OCTUBRE 1975
FECHA DE NACIMIENTO
REG CIVIL 003-C 0168 01936 F
PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1975

[Firma]
FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** V444414442

NACIONALIDAD CASADO GEORGINA E MENA
ESTADO CIVIL SUPERIOR ANALISTA
INSTRUCCION FREDY MANUEL AGUIRRE
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
CARLA GARCIA
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
QUITO 14/11/95
LUGAR Y FECHA DE EMISSION
FALTA MUESTRAS DE SU TITULAR
FECHA DE CADUCIDAD
FORMA No. 240730
FIRMA DE LA AUTORIDAD
PULGAR DERECHO




Dr. Fabian E. Solano P., Notario Vigésimo Segundo del Cantón Quito, CERTIFICO que el documento que antecede, es fie copia certificada del documento original que se ha puesto a la vista.-

Quito, a

25 JUL 2005

[Firma]
Sr. Fabian E. Solano P.
NOTARIO VIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON QUITO

ECUATORIANA 0000000811111111
SOLTERO
SECUNDARIA ESTUDIANTE
FREDY MANUEL AGUIRRE
GEORGINA ESTHER MENA
QUITO 22/03/2004
22/03/2016
FORMA IN REN 1033764
PULGAR DERECHO


REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004
CERTIFICADO DE VOTACION
 41-0005
 NUMERO: 1703209033
 CEDULA
 AGUIRRE GANGOTENA FREDDY MANUEL
 APELLIDOS Y NOMBRES
 QUITO
 CANTON


REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004
T

CERTIFICADO DE VOTACION

88 - 0005
 NUMERO

1716480644
 CÉDULA

AQUIRRE MENA FRANCISCO
APELLIDOS Y NOMBRES
QUITO
CANTON

PICHINDE
 PROVINCIA
 CHAUPICUR
 RASPOCUI

Presidente de la Mesa

125 JUL 2005

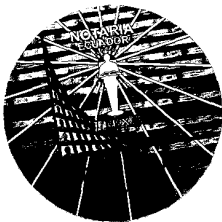
Quito, a

Sr. Fabián E. Solano P.
NOTARIO VIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON QUITO

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública constitución de la compañía KABANDRA COMPANIA LIMITADA, que otorgan Francisco Aguirre Mena y otros, firmada y sellada en Quito, a veinticinco de julio del año dos mil cinco.-

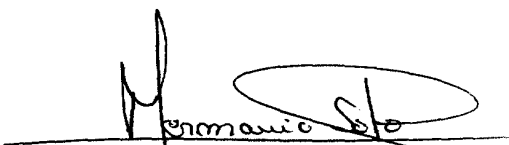


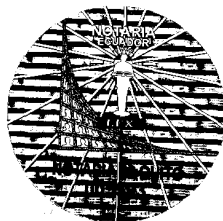
DR. FABIAN E. SOLANO P.
NOTARIO VIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON QUITO



0000007

RAZON: Al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la compañía KABANDRA COMPAÑIA LIMITADA, celebrada el veinticinco de julio del dos mil cinco, ante el doctor Fabián Eduardo Solano Pazmiño, Notario Vigésimo Segundo del cantón Quito, tomé nota de la aprobación de la constitución de la compañía antes mencionada, mediante Resolución No. 05.Q.IJ.3396, emitida por la doctora María Elena Granda Aguilar, Especialista Jurídico de la Superintendencia de Compañías, de fecha dieciocho de agosto del dos mil cinco.- Quito, a veinticuatro de agosto del dos mil cinco.-


AB. GERMANIA SOTIL QUINTEROS
NOTARIA VIGESIMA SEGUNDA SUPLENTE DEL CANTON QUITO



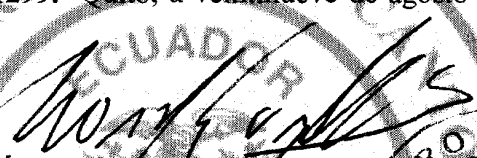


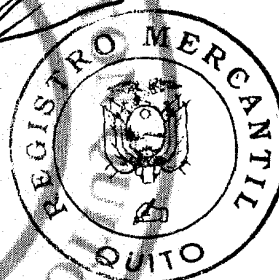
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

0000008



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **05.Q.IJ. TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS** de la Sra. **ESPECIALISTA JURÍDICO** de 18 de agosto del año 2.005, bajo el número **2214** del Registro Mercantil, Tomo **136**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**KABANDRA CIA. LTDA.**", otorgada el veinticinco de julio del dos mil cinco, ante el Notario **VIGÉSIMO SEGUNDO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. FABIAN EDUARDO SOLANO PAZMIÑO**.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1279**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **031299**.- Quito, a veintinueve de agosto del año dos mil cinco.-
EL REGISTRADOR.-


DR. RAÚL GAYBOR SECARRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RG/mn.-

0000009

**REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**



0022623

OFICIO No. SC.IJ.DJC.05.

Quito,

8 SEP 2005

Señores
BANCO INTERNACIONAL
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **KABANDRA CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

**Dra. María Elena Granda Aguilar
ESPECIALISTA JURIDICO**